

por las diputaciones sobre la aplicacion de ciertas
 cosas de agua y separadamente de los arbitrios
 impuestos sobre el vino y aguardiente y creces
 del Puerto en la forma prevenida por dha. R.
 orden y en inteligencia a todo: Acordó se
 guarde cumpla y execute segun y como en dha.
 R. orden se previene y manda y para la instruc-
 cion completa de los expedientes referidos nom-
 braba y nombro a los S.^{tes} D.^{ns} Carlo Leon de Salcedo
 y D.ⁿ Andres Texer Regidores y a D.ⁿ Josef Maria
 Rocafull y Vera Diputado del Comun, a excepcion
 de D.ⁿ Juan Josef Cano que nombro a D.ⁿ Josef de
 Ortega en lugar de D.ⁿ Cano Salcedo y al expresado
 S.^r Ortega que nombro al mencionado S.^r Cano en
 lugar del referido S.^r Salcedo: y mediante a que
 de los individuos q.^e componen la Junta de Vecini-
 lios se hallan ausentes el dho. D.ⁿ Carlo Salcedo
 y D.ⁿ Juan de Pontono y accidentado D.ⁿ Gines
 de Moya por cuya causa no asiste a las Juntas,
 como tambien D.ⁿ Pedro Luixos por sus acha-
 ques u ocupaciones y que ahora deben tener-
 se con frecuencia para cumplir con lo que
 por dho. Supremo Tribunal se manda con
 la actividad y brevedad que exige este im-
 portante servicio para evitar la retarda-
 cion que pueden ocasionar la falta de concur-
 rencia a las Juntas nombra y nombro al
 dho. D.ⁿ Josef de Ortega en lugar del dho. D.ⁿ Juan

